

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00242 00

Presentada la demanda conforme a lo dispuesto en los arts. 490 y 491 del C.G.P., y como quiera que reúne las exigencias de ley, el Juzgado resuelve:

1. Declarar ABIERTO el presente proceso de sucesión intestada del causante **José del Carmen González Garzón**, quien tuvo su último domicilio en esta ciudad.

2. Ordenar el emplazamiento de Fabio Hernán González Sánchez, Ángel Augusto González Canro, Natalia lucia González Canro, y los herederos indeterminados del causante **el cual deberá hacerse conforme al art. 108 del Código General del Proceso** y ser publicado por una sola vez en uno de los siguientes periódicos de amplia circulación nacional: EL TIEMPO o EL ESPECTADOR. Una vez realizado lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 1, 2 y 5 del Acuerdo PSAA14-10118 de cuatro (4) de marzo de dos mil catorce (2014) de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el interesado deberá aportar al proceso la publicación mencionada con el objeto de que se autorice la inclusión de los citados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

3. Se reconoce a Zoraida González Garzón, Edgar González Garzón, Blanca María González Garzón, Jaqueline González Garzón, Orlando González Garzón, Emilse González Guzmán y Eduardo Andrés González Guzmán, como herederos reconocidos del causante, en su calidad de hermanos, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

4. Tramítese este asunto, como de menor cuantía.

5. Por secretaría ofíciase a la Oficina de Cobranzas de la Administración de Impuestos Nacionales, informándole sobre la sucesión de la referencia, indicándole el nombre del causante, identificación y valor de los bienes del mismo, objeto de repartición, señalando el monto de los activos y pasivos. (Art. 83 del Decreto 1643 de 1991), para los fines legales pertinentes.

6. Decrétese el EMBARGO de la cuota parte del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50N-563957, denunciado como de propiedad del causante. Para el registro de la

medida, ofíciase a quien corresponda. Surtido lo anterior, se resolverá sobre su secuestro.

7. El abogado **Fabio Hernando Castro Forero**, actúa como apoderado judicial de los herederos demandantes.

Notifíquese (1),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 43 de fecha 21 de marzo de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

L.L

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba2e8551106cce6fb5a4f95c182b0d7240cf3666116176fa42cff9c82e6f8ad5**

Documento generado en 16/03/2023 07:30:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>